

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

REF: 2021-00404

Como quiera que la parte demandante envió oportunamente el correo, el cual pese a que tenía la dirección electrónica errada se tiene en cuenta para efectos de la subsanación de la demanda y en consecuencia, por vía de reposición se revoca el auto de fecha 11 de febrero de 2022 y en su lugar se dispone:

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de SOCIEDAD DE COMERCIO NACIONAL CCN S.A.S., en contra de GOOD PRICE CORPORATION S.A.S., por las sumas de:

- 1) \$1.191'971.346,00 correspondiente al capital del pagaré No. 001.
- 2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 8 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

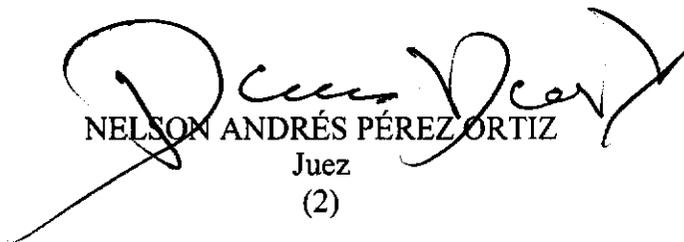
Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en la ley vigente al momento de llevarse a cabo.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado IVÁN FELIPE RODRÍGUEZ MEDINA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 031

fijado hoy 21 JUN 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og